



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 27 de junio de 2000.--

VISTO el Expediente Nro. 188-000134-00-1 y las Resoluciones Nros. C.71/92, C.180/94, C.12/96, C.41/96 y C.002/97, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, la firma BGAS. Y VDOS. GARBIN S.A., inscrita ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con bodega y fábrica de mostos bajo los Nros. K-72121 y K-80606, respectivamente, con domicilio en calle Castelli 1.331, del Departamento San Rafael - provincia de Mendoza, ha elaborado vinos y mostos regionales.

Que la Resolución Nro. C.71/92 establece que los vinos regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas, dentro de la región productora de las uvas que los originan, sin cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccionados para la venta al público en el lugar de producción, su edulcoración deberá hacerse con mostos de la misma zona.

Que la citada firma no regionalizó su establecimiento de bodega, optando conforme a lo establecido en las Resoluciones Nros. C.12/96, punto 7º, C.002/97 y en todo aquello que le compete a lo establecido en las Resoluciones Nros. C.180/94 y C.41/96.

Que la Resolución Nro. C.41/96 establece requisitos que deben poseer los mostos sulfitados que se destinen a la edulcoración de vinos.

Que la firma presentante ha ajustado la elaboración del vino regional y del mosto, desde el punto de vista técnico y administrativo a las exigencias establecidas en las citadas Resoluciones.

Que la Resolución Nro. C.71/92 establece que anualmente el Instituto Nacional de



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Vitivinicultura fijará el grado alcohólico mínimo de los vinos regionales, para la liberación al consumo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fijase en ONCE CON SETENTA (11,70°) y ONCE CON OCHENTA (11,80°) grados el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco y color, respectivamente, vendimia 2.000, que se liberen al consumo, elaborados por la firma BGAS. Y VDOS. GARBIN S.A., inscripta ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura como bodega y fábrica de mostos bajo los Nros. K-72121 y K-80606, respectivamente, ubicada en calle Castelli 1.331, del Departamento San Rafael - Provincia de Mendoza, sobre la base de los análisis INV-SR 305.543/557, practicados a las muestras del vino regional blanco por CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (178.500) litros; vino regional color por OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN (84.100) litros y mosto sulfitado regional por CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (58.400) litros.

2°.- Libérase a partir de la vigencia de la presente, la totalidad de los vinos regionales blanco y color, vendimia 2.000, de cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.

3°.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

4°.- Los volúmenes de los referidos productos, que se comercialicen como vino regional



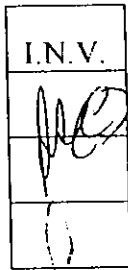
Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

deberán fraccionarse en la misma zona de producción.

5°.- Sobre la base de los análisis INV-SR 305.543 e INV-SR 305.551, practicado a la muestra del mosto sulfitado regional 2.000, por CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (58.400) litros, autorízase su uso en la edulcoración de los vinos regionales por él elaborados.

6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 23



Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.

Ing. KEVIN CAILLET BOIS
Director General de
Fiscalización Vitivinícola
a/c. Res. N° A-007-D.N./96
A/C Disp. N° 57/00